



Nombre de la alumna: Melisa Jiménez Mendoza.

Nombre del profesor: Lic. Derli Guadalupe Gonzales.

Nombre del trabajo: Ensayo.

Materia: Derecho individual del trabajo.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Sexto cuatrimestre.

Grupo: “C”

Frontera Comalapa, Chiapas a 29 de mayo del 2020.

PRESENTACION

En el presente trabajo se dan a conocer conceptos, antecedentes históricos, los sujetos del derecho del trabajo, el vínculo jurídico laboral, la estabilidad en él y trabajo, esperando sea de gran utilidad para el trabajador y conocer más sobre el ambiente del trabajo.

EL DERECHO DEL TRABAJO

El derecho individual del trabajo es un conjunto de normas creadas por el legislador para regular las relaciones entre los patrones (empleadores) y los trabajadores.

Los entes que conforman cualquier relación de trabajo adquieren un rol determinante que, por un lado, garantiza la paz social y, por otro, la subsistencia y preservación de la especie humana.

El derecho individual del trabajo es materia de una legislación especial que contiene normas de carácter sustantivo y de carácter adjetivo.

Es una rama del derecho social que, dada su importancia, tiene tiempo siendo objeto de estudios especializados, existen, por ejemplo, posgrados en diversas instituciones educativas que ahondan en su comprensión y estudio.

Antecedentes históricos

Las causas que originaron el surgimiento del derecho laboral en el mundo fueron muy diversas. Primeramente habría que destacar las movilizaciones sociales en Europa como consecuencia de las revoluciones industriales, principalmente en Inglaterra, Francia y Alemania.

La Revolución Industrial, no únicamente constituyó para el hombre, el descubrimiento de grandes inventos tecnológicos, caracterizado por la utilización de la máquina, que en mucho substituyó la fuerza de trabajo sino que ocasionó una verdadera revolución en la ideología del hombre. Por un lado el hombre al sostenerse en la figura del dueño de los medios de producción ahora también lo es del dueño de la maquinaria.

QUÉ ES EL DERECHO LABORAL

Fernando Flores Gómez y Gustavo Carvajal, definen al derecho del trabajo como el “conjunto de normas que regulan las relaciones entre dos grupos sociales, patrones y trabajadores, tanto en su aspecto individual como colectivo, a efecto de conseguir el equilibrio entre los factores de producción, capital y trabajo.”

Por su parte Rafael Pina, señala que el derecho del trabajo “tiene su fundamento en el artículo 123 de la Constitución Política y se encuentra desarrollado (principalmente) en la Ley Federal del Trabajo, que, en realidad, es un verdadero código del trabajo, no obstante su denominación oficial.

La huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

¿QUÉ ES EL SALARIO? Para Miguel Bermúdez, el salario es “la contraprestación a la subordinación a que está sujeto el trabajador.”

¿QUÉ SON LOS RIESGOS DE TRABAJO? Para Mario de la Cueva, es “la lesión o la muerte producida por la acción repentina de una causa exterior que puede ser medida

QUÉ ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL? Para el mismo autor Mario de la Cueva, es “el estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo.

¿QUÉ ES UN TRABAJADOR DE CONFIANZA? Para Miguel Bermúdez, son “las personas que por la naturaleza de las funciones que desempeñan en una empresa o establecimiento o al servicio de un patrono en lo particular, ajustan su actividad a condiciones especiales en la relación de trabajo, que al ser de excepción dan a su contratación un carácter sui generis, acorde con las labores que realizan.

¿QUÉ SON LAS ASIGNACIONES FAMILIARES? Para José Lastra, considera que “se da este nombre en México a los subsidios que se otorgan a los beneficiarios, causahabientes o dependientes económicos de un trabajador, y que tienen el carácter de prestaciones derivadas de un contrato de trabajo. Se han definido jurídicamente como toda prestación en dinero o en especie que contribuya al desarrollo normal de una familia, ya sea mediante un pago en dinero en forma regular y permanente o temporal y parcial, esto último en los casos de incapacidad de una persona para trabajar.

¿QUÉ ES UN PATRÓN? La Ley Federal del Trabajo en su artículo 10 los define como “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

¿QUÉ ES UN TRABAJADOR? La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8 los define como “la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.”

.

¿QUÉ ES UN SINDICATO? La Ley Federal del Trabajo en su artículo 356 los define como “la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.”

Su esencia en la evolución histórica del Derecho del trabajo nos presenta sus perfiles generales, el estudio de las doctrinas sociales nos lleva a precisar su contenido. Por ello, y para poder conocer con relativa exactitud la verdadera esencia del Derecho del trabajo, se hace indispensable analizar, aunque sea someramente, el socialismo en sus diversos matices, el intervencionismo de Estado y el individualismo económico.

Fines el derecho del trabajo

Nació ante el requerimiento inaplazable de garantizar a los trabajadores una vida digna de ser vivida. Luego su finalidad suprema será necesariamente la de otorgar a la clase laborante mejores condiciones de trabajo, certidumbre en su empleo, salarios remunerados, jornadas humanas, descansos y vacaciones que permitan en última instancia la perfectibilidad del individuo.

Principios rectores

Los tribunales y las leyes laborales están supeditados a principios que determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones. Estos principios son seis, los cuales se encuentran consagrados como garantías individuales y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las fuentes del derecho del trabajo en México

Las fuentes formales en el derecho del trabajo y por supuesto las más importantes de este grupo son: La Constitución Tratados Internacionales Ley Federal del Trabajo, así como sus reglamentos. La analogía. Los principios generales que deriven de los ordenamientos anteriores.

La función de interpretación se hace patente la especial naturaleza del derecho del trabajo, ya que al partir de la base de que no se puede dar igual trato jurídico a los desiguales, se han establecido ciertas reglas entorno a la interpretación, a fin de proteger la parte más débil en la relación laboral, la clase trabajadora.

En materia de interpretación de las normas del trabajo se ha establecido un principio fundamental, denominado *in dubio pro operario*, que determina que en el caso de existir duda en la aplicación de una norma, se tomará a la interpretación que más beneficie al trabajador, principio que se encuentra consagrado en el artículo 18 de la actual Ley Federal del Trabajo que señala que en la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º, en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable para el trabajador.

Los sujetos individuales del derecho del trabajo son todas aquellas personas que se encuentran dentro de la regulación de las leyes laborales. Quiénes pueden ser estos individuos, todos los que según el artículo 5º Constitucional se encuentren en la posibilidad de dedicarse a la profesión u oficio que les acomode siempre y cuando sea lícito y, no se encuentren inhabilitados.

Es decir que la actividad que todo individuo realice debe estar apegada a derecho y por tanto no debe estar bajo la prohibición judicial de ejercer determinada actividad, como es el caso de los individuos que por un delito según el caso en concreto se les prohíbe ejercer determinada labor, el ejemplo más claro sería un médico titulado que por responsabilidad penal, en sentencia, le sea retirada su cédula profesional, se hacen válidas las limitantes de la ley.

Las personas que son capaces para ejercer el trabajo son los que cumplan la capacidad de ejercicio, sin encontrarse en un estado de interdicción (locura, ebrio consuetudinario), mientras que las que, según la ley, son incapaces son los menores de 14 años, además de que esta calidad se encuentra prohibida en el artículo 123 constitucional y además la condición de la mujer embarazada a punto de dar a luz.

El vínculo jurídico laboral

Existen diversas formas para constituir una relación de trabajo; así lo establece el artículo 20 de la ley al mencionar que no importa el acto que le dé origen.

La más común de estas formas es el contrato. Es suficiente el hecho de prestar un servicio para que surja la relación laboral, lo que quiere decir que puede existir una relación de trabajo sin que exista con anterioridad una relación de trabajo, pero no viceversa, aun cuando normalmente se da por anticipado un contrato escrito, verbal o tácito.

“La estabilidad en el trabajo es un principio que otorga carácter permanente a la relación de trabajo y hace depende su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y sólo excepcionalmente de la del patrono, del incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación, que hagan imposible su continuación.”

Don Salomón González Blanco, al referirse a la estabilidad del empleo expresa “(-) la estabilidad aplicada a los trabajadores significa, términos generales, firmeza en las relaciones jurídicas y garantía del presente y futuro --- el trabajador que cumple con sus obligaciones no debe de estar expuesto al riesgo de un despido arbitrario- Los hombres, necesitan poseer confianza plena y real en el presente necesitan mirar con seguridad el mañana inmediato y estar ciertos de que la satisfacción de sus necesidades familiares no dependerá de la arbitrariedad y del capricho de otros hombres.”

Presupuestos o condiciones generales de la relación de trabajo.

De la definición de relación de trabajo mencionada en el capítulo anterior, la relación de trabajo tiene dos clases de elementos:

- Elementos subjetivos: Consistentes en el trabajador y patrón.
- Elementos objetivos: Que implican la prestación de un trabajo personal y subordinado más el pago de un salario.

CONCLUSION

Podemos llegar a la conclusión que dichos temas abordados en el presente ensayo, son de gran utilidad para el trabajador ya que da a conocer sus derechos y el vínculo jurídico laboral.

BIBLIOGRAFIA

- Alonso García, Manuel. Introducción al Estudio del Derecho del Trabajo, Barcelona, Editorial Bosch, 1958. Pp. 91- 96.
- Dávalos, José, Derecho Individual del Trabajo. México, Porrúa, 4^a Ed. 1992. Pp. 3-9
- De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo. México, Porrúa, 17^a edición revisada, 2015, Tomo I. Pp. 19-141.